



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, **13 de febrero de 2024**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2024-00020-00

Sevilla Valle, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro

(2024).

Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo.

Dte: Luz Miriam Devia.

Titular Apo: Luz Dirian Devia.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO**, a favor de la señora **LUZ DIRIAN DEVIA**, promovida por la señora **LUZ MIRIAM DEVIA**, por intermedio de apoderado judicial.

II. CONSIDERACIONES

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso **Verbal Sumario**, establecido en el Artículo 390 ibídem; por lo tanto, se admitirá la demanda.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1996, el presente proceso tendrá como finalidad determinar de manera excepcional el posible apoyo necesario para la señora **LUZ DIRIAN DEVIA**, relacionado con lo que requiere.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO**, promovida por la señora **LUZ MIRIAM DEVIA**, a través de apoderado judicial, a favor de la señora **LUZ DIRIAN DEVIA**, y darle el trámite previsto en el art. 390 del CGP (PROCESO VERBAL SUMARIO), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 1996 de 2019.

2°. ORDENAR notificar el contenido de este auto a la demandada de la señora **LUZ DIRIAN DEVIA**, y córrasele traslado de la misma por el término **DIEZ (10) días**, lapso durante el cual deberá contestarla, si lo estima conveniente, advirtiéndole que deberá hacerlo por medio de apoderado judicial. Entréguesele copias de la demanda y sus anexos correspondientes. Désele cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91, 291 y 292 del CGP, O en su defecto en la forma establecida en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

3°. ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, para que tenga conocimiento de este trámite procesal, este pendiente del mismo y para que si a bien lo tiene solicite pruebas dentro del término de diez (10) días.

4° ORDENAR: Citar a los parientes de la señora **LUZ DIRIAN DEVIA**, a fin de ser oídos dentro del presente proceso, citación que se llevará a cabo la parte actora de conformidad con los dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213/2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 098.

5°. RECONOCER personería para actuar en este proceso al **Dr. JOSÉ OSNED MONCADA PALACIO**, T.P. N° 333.740 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEEL PRADO ALZATE
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 012 fecha: 14 febrero 2024
Providencia de Fecha: 13 febrero 2024
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 012, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c36da76c4b6209f45a1bae13c94cc376b0a63524c98528fc68222a5241f158b**

Documento generado en 13/02/2024 04:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>